



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 08**

**SERIE: 2015-2016**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A CELEBRAR LA CEREMONIA DE IZAMIENTO DE LA BANDERA DEL COOPERATIVISMO A NIVEL NACIONAL 2015, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA PLAZA DE RECREO “LAS DELICIAS”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone en su Artículo 3.009- Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (y) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier Ordenanza o Resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991, dispone además, el Artículo 9.014, El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Legislatura, mediante Resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha Resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

**POR CUANTO:** El Movimiento Cooperativo es la cooperación emergencia de sus integrantes en el rango económico y social como medio para lograr que los productos y consumidores, integrados en asociaciones voluntarias denominadas cooperativas, obtengan un mayor beneficio para la satisfacción de sus necesidades.

**POR CUANTO:** La Liga de Cooperativas de Puerto Rico, el Consejo de Cooperativas Sur Central, junto a las Cooperativas de Salinas, MaunaCoop y SaliCoop, recomendaron al Municipio de Salinas como sede de la celebración de La Ceremonia de Izamiento de la Bandera del Cooperativismo a Nivel Nacional en el Salinas.

**POR CUANTO:** El Cooperativismo nace de un grupo de obreros ingleses que crearon una organización de carácter legal, con los aportes de sus integrantes. El 24 de octubre de 1844 crearon el primer Almacén Cooperativo en Inglaterra. Los Pioneros se impusieron reglas rígidas y crearon una carta que establecía los pasos que guiarían a la organización. Así nació el cooperativismo organizado, y se adjudica a Octubre como el Mes del Cooperativismo.

**POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece, la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, representado por su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a celebrar la Ceremonia de Izamiento de la Bandera del Cooperativismo A Nivel Nacional 2015, el día 4 de octubre de 2015, en la Plaza de Recreo “Las Delicias”.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Municipio de Salinas, representado por su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a auspiciar la Ceremonia de Izamiento de la Bandera del Cooperativismo Nacional, con la aportación de Tarima, Contratación de Baños Portátiles y la Contratación del Sonido.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza la celebración de actividades artísticas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza la instalación de Kioscos, puestos de ventas y otros negocios en el número que lo disponga el Comité Organizador. Se autoriza la instalación de kioscos entre los cuales se incluyen de bebida, comida y otros según lo determine el comité.

**SECCIÓN 5TA:** Los kioscos y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

- **Domingo, 4 de octubre 2015: De 11:00 am a 10:00pm**

**SECCIÓN 6TA:** Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador de la actividad, garantizar el éxito de la Ceremonia reglamentando el horario de actividades, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, y otros vendedores ambulantes, así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos en el área de la Plaza de Recreo las Delicias, la calle Luis

Muñoz Rivera, calle Palmer, calle Monserrate, calle Santos P. Amadeo y la Plaza del Mercado, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada Kiosco o puesto de venta, tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

**SECCIÓN 7MA:** Tantos los kioscos como los puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza Pública no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el evento.

Todo kiosco estará sujeto en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Evento, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

**SECCIÓN 8VA:** No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva parar garantizar la seguridad de los asistentes.

**SECCIÓN 9NA:** Que toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que entre en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 10MA:** Durante el día del evento es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013, la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

**SECCIÓN 11MA:** Se autoriza a la Administración Municipal de Salinas a suspender temporalmente las disposiciones del Código de Orden Público, a tales efectos, modificar los horarios establecidos en el mismo durante la celebración del evento. Finalizado el evento, se reanudan los efectos de las disposiciones del Código de Orden Público que fueron suspendidas.

**SECCIÓN 12MA:** Esta Resolución regirá a partir de su aprobación. Copia de esta Resolución debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

HON. JÁCQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DE 2015.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## **CERTIFICACIÓN**

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 08 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **24 de octubre de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

**Ausente: Hon. Amadid Ortiz de Jesús.**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **30 de septiembre de 2015**.

---

**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**